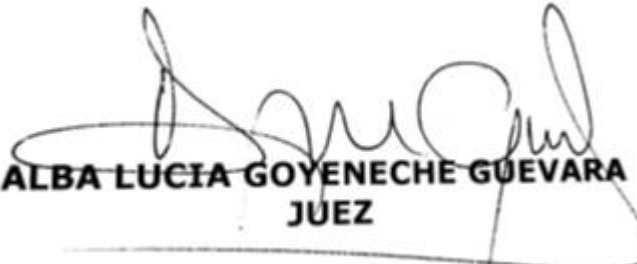




Tipo de Proceso	:	Ejecutivo
Radicación	:	11001310301920200003200

Previo a establecerse lo que en derecho corresponda frente a las cautelas pretendidas por la demandante, se requiere a dicho extremo procesal a efectos de que dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del art. 83 del C. G. del P., en el sentido de aclarar las mismas, enumerándolas y discriminando de manera concreta los conceptos por medio de los cuales se persiguen tales medidas, ello toda vez que la forma como fueron solicitadas se tornan ininteligibles.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 12/05/2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. 081

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria